ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA"

El alcalde Municipal de Simacota - Santander, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Simacota, Santander, dentro del proceso **No. CONV-ASO-COMP-006-2026** adelantado a través de la Modalidad de convenio de asociación, para el **LOTE 1 (CENTRO VIDA No. 1)**, generó la aceptación de la oferta – **No. CA-205-2026** teniendo como Asociado a la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** NIT N° 900.811.792-1 representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.932.414 para ejecutar el objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER.**

2. Que el Municipio de Simacota, Santander, emitió los estudios previos en la plataforma SECOP II, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios previos.

3. Que se celebró el convenio de asociación CA-205-2026 con la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** NIT N° 900.811.792-1 representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.932.414 por cumplir con todos los requisitos por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 105.337.650), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales EL Municipio aportará la suma de $ 96.000.150 y la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de $ 9.337.500.**

4. Que con fecha del diez (10) de septiembre de 2026 las partes suscribieron electrónicamente en la plataforma SECOP II el convenio.

5. Que, dentro del contrato de acuerdo con el alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, consideró necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: a.) Cumplimiento del contrato. b.) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, exigidos de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	(10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SIMACOTA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El asociado o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.
Las garantías, en caso de ser exigidas, deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

6. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé, el contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

7. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el Asociado, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**		
No. DE POLIZA	**4579457 – DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 17404323**		
FECHA DE EXPEDICIÓN	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – MODIFICACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA			
TOMADOR	**FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE – NIT 900.811.792-1**		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER – NIT 890.208.807-0**		
VALOR TOTAL ASEGURADO	**VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 21.067.530,00)**		
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTÍA**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-09-2026	01-07-2027	$ 10.533.765,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-09-2026	31-12-2029	$ 10.533.765,00

8. Que las especificaciones de la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 4579457 – DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 17404323,** expedida por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el día once (11) de septiembre de 2026, modificada mediante el documento No. 17404323 (operación: modificación) expedido el diecisiete (17) de septiembre de 2026, suscrita por la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** NIT N° 900.811.792-1, cumple con lo exigido por el Municipio, por lo tanto, es procedente aceptar esta póliza como suficiente garantía.

9. Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo a lo exigido por el Ente Territorial. En particular se verificó que: (i) cada amparo, por valor de $ 10.533.765,00, equivale al diez por ciento (10%) del valor total del convenio ($ 105.337.650); y (ii) comoquiera que el plazo de ejecución no puede exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el amparo de cumplimiento del contrato, con vigencia hasta el primero (1) de julio de 2027, cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, cubre el plazo de ejecución y tres (3) años más.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; el alcalde del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **N° 4579457 – DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 17404323,** expedida por la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** suscrita por la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** NIT N° **900.811.792-1**, toda vez que cumple con lo exigido por el Municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** NIT N° 900.811.792-1 representada legalmente por **DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.932.414 en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE "FUNCEHORIZONTE"** para que mantenga vigentes y suficientes los amparos de la garantía única durante toda la ejecución del convenio y hasta su liquidación. En consecuencia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de cualquier prórroga, adición, modificación o suspensión del convenio, o de cualquier acto del que resulte una fecha de terminación posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, deberá allegar el anexo modificatorio correspondiente, de manera que el amparo de cumplimiento del contrato cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal Simacota

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Abogado Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor alcalde.		